REPÚBLICA DE COLOMBIA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA JURÍDICA
Revisó
Aprobó

MINISTERIO DEL TRABAJO

DECRETO NÚMERO 1801 **DE 2022**

(1SEP 2022

Por medio del cual se acepta una renuncia y se realiza un nombramiento ordinario

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 13 del Artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.3.1, 2.2.11.1.3 y 2.2.5.1.1 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 433 del 19 de marzo de 2020, se nombró a la doctora **EFVANNI PAOLA PALMARINY PEÑARANDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.763.551 en el cargo de Secretario General Código 0035 Grado 23 del Ministerio del Trabajo.

Que mediante oficio del 09 de agosto de 2022, la doctora **EFVANNI PAOLA PALMARINY PEÑARANDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.763.551 presenta renuncia al cargo de Secretario General Código 0035 Grado 23 del Ministerio del Trabajo.

Que se hace necesario nombrar al doctor **GUILLERMO ANDRÉS ROJAS FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.329.645 en el cargo de Secretario General Código 0035 Grado 23 del Ministerio del Trabajo.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renuncia. Aceptar a partir de la fecha, la renuncia presentada por la doctora **EFVANNI PAOLA PALMARINY PEÑARANDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.763.551 en el cargo de Secretario General Código 0035 Grado 23 del Ministerio del Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Nombramiento. Nombrar a partir de la fecha, al doctor **GUILLERMO ANDRÉS ROJAS FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.329.645 en el cargo de Secretario General Código 0035 Grado 23 del Ministerio del Trabajo.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicación. Comunicar a través de la Subdirección de Gestión del Talento Humano, de la Secretaria General del Ministerio del Trabajo, el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 1SEP 2022

GLORIA INÉS RAMÍREZ RÍOS
Ministra del Trabajo